



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**AUTO No 196
9 DE DICIEMBRE DE 2021**

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LIMITADA con identificación tributaria No 890101119-0, para la planta de beneficio primario de extracción de aceite crudo y almendras de palma, ubicada en predio Centenario 1, en el corregimiento de Casacará jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, requiriendo información y documentación complementaria".

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Ingeniero NAIN PEREZ NIEVEZ identificado con la C.C. No 77.154.674 obrando en calidad de representante legal ante Autoridades Judiciales y Administrativas Cesar de PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LIMITADA con identificación tributaria No 890101119-0, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de emisiones atmosféricas para la planta de beneficio primario de extracción de aceite crudo y almendras de palma, ubicada en predio Centenario 1, en el corregimiento de Casacará jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, otorgado mediante resolución No 1217 del 3 de noviembre de 2016. En torno a lo solicitado es menester anotar que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y a la luz de lo ordenado en el artículo segundo de la resolución No 1217 del 3 de noviembre de 2016, "Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo "informe de estado de emisiones" (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

Que la resolución supra-dicha quedó ejecutoriada el 1 de diciembre de 2016, con fecha de vencimiento del 1 de diciembre de 2021. En consecuencia el plazo para solicitar la renovación vencía el 3 de septiembre, pero la solicitud se radicó el 19 de octubre del año en curso.

Que en virtud de ello no es procedente iniciar el trámite de renovación del permiso, bajo la exigencia exclusiva de presentación del IE 1. Se procederá a atender la solicitud bajo las condiciones de un trámite ordinario para nuevo permiso.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, "En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará."

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LIMITADA con identificación tributaria No 890101119-0, para la planta de beneficio primario de extracción de aceite crudo y almendras de palma, ubicada en predio Centenario 1, en el corregimiento de Casacará jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LIMITADA con identificación tributaria No 890101119-0, para que presente ante la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 196 del 9 de Diciembre de 2021 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LIMITADA con identificación tributaria No 890101119-0, para la planta de beneficio primario de extracción de aceite crudo y almendras de palma, ubicada en predio Centenario 1, en el corregimiento de Casacará jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

2

1. Diligenciar total y adecuadamente, y suscribir por parte del Representante Legal de PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LIMITADA, el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas. El formulario allegado carece de firma del Representante Legal.
2. Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el PBOT.
3. Certificado de tradición y libertad del predio Centenario 1 con fecha de expedición no superior a 3 meses.
4. Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones (si usted lo considera pertinente)

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones de la planta de beneficio primario de extracción de aceite crudo y almendras de palma, ubicada en predio Centenario 1, en el corregimiento de Casacará jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LIMITADA con identificación tributaria No 890101119-0 o a su apoderado legalmente constituido.

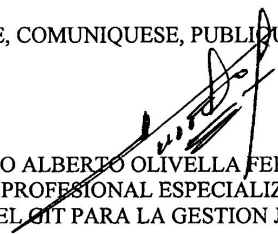
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Nueve (9) días del mes de Diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL CIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CJA 151-2015

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181